



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintisiete (27) de enero de 2023. Doy cuenta a la señora Juez informando que a la fecha no se encuentra la prueba grafológica decretada. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0022

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2020-0079**
Demandante: VIVIANA LISSETH MEJÍA BENAVIDES
Demandado: CLEMENCIA BURBANO DÍAZ

Mocoa, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente de la referencia se avizora que ha pasado el tiempo más que prudencial para la practica de la prueba grafológica decretada en audiencia del dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En razón a lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandada solicitante de la prueba y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Seccional Bogotá – Documentología Forense, para que dentro de los diez días siguientes remitan la respectiva prueba so pena de prescindirse de dicho elemento probatorio decretado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandada solicitante de la prueba grafológica realice los respectivos trámites para la consecución de la prueba y aporte de la misma a esta judicatura.

Como término máximo se le concede diez (10) días posteriores a la notificación por estados de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE por la Secretaría de este Despacho Judicial al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Seccional Bogotá – Documentología Forense, para que dentro de los diez días siguientes

al recibido de la comunicación, remita la respectiva prueba o un informe del motivo por el cual no se ha realizado.

TERCERO: La inobservancia a este requerimiento traerá consigo prescindir de dicho elemento probatorio decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 04 del 30 de enero de 2023****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45da5a51a29a639d5077f48eb87c05d42438e665b043b5cae2bae946f5911197**

Documento generado en 27/01/2023 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>